



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### III LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

15 de febrero de 1988

Núm. 153 (b)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm.64)

### PROYECTO DE LEY

**Orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras de Televisión privada.**

### ENMIENDAS

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley Orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras de Televisión privada.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1988.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

#### ENMIENDA NUM. 1

**Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).**

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

#### JUSTIFICACION

Por limitar el pluralismo, expropiación sin indemnización.

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

#### ENMIENDA NUM. 2

**Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx). Agrupación de Senadores del PDP.**

La Agrupación de Senadores del PDP —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo uno bis (nuevo)**.

#### ENMIENDA

Se propone la adición de un nuevo artículo, con el siguiente texto:

«Artículo Uno bis

Cuando se trate de emisiones en régimen de autorización, las emisoras de Televisión privada, podrán admitir, durante los períodos electorales, publicidad electoral, sin que pueda producir discriminación alguna entre las candidaturas concurrentes, entre las tarifas y ubicación de los espacios de propaganda electoral.»

#### JUSTIFICACION

Se establece un régimen de libertad para la publicidad electoral sin más limitaciones que las que se derivan de los principios constitucionales.

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1988:—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

#### ENMIENDA NUM. 3

#### Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx). Agrupación de Senadores del PDP.

La Agrupación de Senadores del PDP —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

#### ENMIENDA

De modificación.

«Serán de aplicación a la emisión de Televisión en régimen de concesión administrativa del correspondiente servicio público las normas relativas a la utilización de los medios de comunicación...» (resto igual)..

#### JUSTIFICACION

Se precisa de esta manera que la aplicación de las normas contenidas en la Ley Electoral se limitan a la emisión de televisión en régimen de concesión.

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961